

ANUNCIO

BOLETÍN N° 111 - 30 de mayo de 2024

1. Comunidad Foral de Navarra

1.4. Subvenciones, ayudas y becas

RESOLUCIÓN 389E/2024, de 13 de mayo, del director general de Salud, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de financiación para la intensificación de la actividad investigadora en los centros de Atención Primaria del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea durante el año 2024. Identificación BDNS: 761259.

La presente resolución tiene como objeto aprobar la convocatoria para la concesión de financiación para la intensificación de la actividad investigadora en los centros de Atención Primaria del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea durante el año 2024.

La Orden Foral 87/2014, de 22 de agosto, del Consejero de Salud aprobó el Programa de Promoción de la Investigación del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea que establece, en su punto 7.4.2, la necesidad de impulsar de manera específica la investigación en Atención Primaria, señalando su gran potencialidad y su previsible impacto en el campo preventivo, asistencial y en la salud comunitaria.

Para reforzar la actividad investigadora de los centros de salud de Atención Primaria se considera necesario liberar parcialmente de la actividad asistencial a los investigadores o investigadoras seleccionadas. Para ello se precisa garantizar la financiación adicional necesaria para atender la actividad asistencial no cubierta por el o la profesional intensificada, mediante la oportuna contratación temporal.

Este procedimiento es complementario al programa de intensificación de carácter estatal que ya viene ofreciendo el Instituto de Salud Carlos III y en línea con el mismo prevé que el Departamento de Salud financie el equivalente a la contratación temporal del 50 por cien de la jornada correspondiente al personal sanitario o de trabajo social liberado.

En razón de lo expuesto, visto el informe emitido por la Directora del Servicio de Planificación, Estrategia Sanitaria e Investigación la conformidad de la Intervención Delegada de Hacienda, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 32.1 d) de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, y las letras t) e y) del artículo 8 del Decreto Foral 246/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Salud,

RESUELVO:

1. Aprobar la convocatoria para la concesión de financiación para la intensificación de la actividad investigadora en los centros de Atención Primaria del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea durante el año 2024, mediante el procedimiento que se regula en el Anexo I de la presente resolución.
2. Autorizar un gasto total de 30.000 euros para la financiación de la convocatoria que se aprueba mediante la presente Resolución. El citado gasto se imputará a la partida 512002 51300 4809 465102 "Becas de intensificación en investigación del personal sanitario público" de los Presupuestos Generales de Navarra del ejercicio 2024.
3. Ordenar la publicación de la presente resolución y sus anexos en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.
4. Trasladar esta resolución al Servicio de Planificación, Estrategia sanitaria e Investigación, a la Sección de Investigación e Innovación, a la Intervención Delegada de Hacienda en el Departamento de Salud a las personas componentes de la Comisión Técnica de Evaluación y al Negociado de Contabilidad del Departamento de Salud, a los efectos oportunos.
5. Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Salud, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Pamplona, 13 de mayo de 2024.—El director general de Salud, Antonio López Andrés.

ANEXO I.—BASES REGULADORAS

1. Objeto.

La presente resolución tiene como objeto aprobar las bases para la concesión de financiación para la intensificación de la actividad investigadora durante el año 2024, de profesionales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea que pertenezcan a centros de Atención Primaria que reúnan los requisitos exigidos y cuenten con investigadores o investigadoras que acrediten una trayectoria investigadora relevante y con proyectos de investigación activos y de calidad.

2. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

A los efectos previstos en las presentes bases se atribuyen a la Sección de Investigación e Innovación del Servicio de Planificación, Estrategia Sanitaria e Investigación del Departamento de Salud las funciones de ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de financiación para intensificar la actividad investigadora.

La propuesta de resolución emitida por el órgano instructor se formulará de acuerdo con el dictamen emitido por la Comisión Técnica. Las referencias hechas al "órgano instructor" en estas bases reguladoras se entienden hechas a la Sección de Investigación e Innovación citada.

Es competente para la resolución del procedimiento de concesión el Director General de Salud.

3. Solicitantes y beneficiarios/as.

3.1. Podrán solicitar la intensificación de uno o una de sus profesionales las directoras o directores de los centros de Atención Primaria pertenecientes al Servicio Navarro de Salud- Osasunbidea.

3.2. Por su parte las personas candidatas a la intensificación, que tendrán la consideración de beneficiarias, deberán cumplir los siguientes requisitos:

–Tener actividad asistencial y mantener una vinculación funcionarial, estatutaria o contractual con el Servicio Navarro de Salud- Osasunbidea durante el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de la intensificación y la finalización de la actividad de intensificación.

–Ser investigador o investigadora principal de al menos un proyecto de investigación activo financiado en convocatoria pública o privada, con al menos 6 meses pendiente de ejecución en el momento de la solicitud.

4. Gastos financiables.

4.1. El Departamento de Salud financiará el coste de la contratación temporal del personal sustituto por un importe máximo de 30.000 euros, incluida la cuota patronal de la Seguridad Social, con cargo a la partida 512002 51300 4809 465102 "Becas de intensificación en investigación del personal sanitario público" de los Presupuestos Generales de Navarra del ejercicio 2024.

4.2. La financiación irá destinada a cubrir, mediante la oportuna contratación temporal, la actividad asistencial no atendida por la persona intensificada: facultativa especialista, diplomada universitaria o graduada en enfermería, odontología, trabajo social o fisioterapia.

4.3. Se financiará la unidad orgánica a la que pertenezca la persona investigadora que obtenga mayor puntuación.

4.4. La contratación de personal sustituto necesario correrá a cargo de la Gerencia del Servicio Navarro de Salud- Osasunbidea al que pertenezca el o la profesional intensificada. Su financiación se realizará conforme a lo dispuesto en el apartado 11.

5. Características del contrato de sustitución.

5.1. La vinculación del personal sustituto se realizará mediante contratación administrativa, al amparo de la legislación aplicable y durante un tiempo que equivalga a la liberación de un máximo del 50 por cien de la jornada asistencial anual del o la profesional a quien vaya a sustituir, y podrá distribuirse en función de las necesidades del servicio.

5.2. El periodo de ejecución de la dotación económica tendrá una duración máxima de doce meses a contar desde la firma del primer contrato de sustitución.

6. Solicitudes.

6.1. La documentación normalizada para solicitar la intensificación con cargo a esta convocatoria estará disponible en el catálogo de trámites de la página web del Gobierno de Navarra www.navarra.es.

6.2. La solicitud incluirá los siguientes documentos:

Documento 1. Solicitud firmada por el Director o Directora del Centro de Salud al que pertenece la profesional cuya actividad se pretenda intensificar y rubricada por el propio investigador o investigadora.

Documento 2. Copia del proyecto de investigación activo financiado en convocatoria pública o privada.

Documento 3. Documento acreditativo de la financiación recibida.

Documento 4. Cronograma del proyecto con detalle del tiempo pendiente de ejecución y de la actividad a desarrollar por el investigador o investigadora durante el periodo de intensificación.

Documento 5. Currículum vitae de la persona investigadora cuya actividad se pretende intensificar, que obligatoriamente deberá ser cumplimentado conforme al modelo normalizado que se halla disponible de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6.1 o bien mediante el currículum vitae normalizado (CVN) de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT), siempre que incorpore la misma información. Se adjuntará la copia de la primera página de cada una de las publicaciones que se desee sean valoradas.

7. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

7.1. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

7.2. La tramitación se realizará electrónicamente a través del enlace disponible en el catálogo de trámites de la página web del Gobierno de Navarra [https://www.navarra.es/home es/Servicios/](https://www.navarra.es/home/es/Servicios/).

7.3. Si la solicitud no acredita el cumplimiento de los requisitos indicados, el órgano instructor, mediante comunicación electrónica, requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo de 10 días hábiles indicándole que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, procediéndose a su archivo previa oportuna resolución.

8. Comisión Técnica de evaluación.

Las solicitudes admitidas serán valoradas por una Comisión Técnica que formulará un dictamen a fin de que el órgano instructor formule la propuesta de resolución.

La composición de la Comisión será la siguiente:

Doña Patricia Alfonso Landa, subdirectora de Atención Primaria y Continuidad Asistencial de Navarra Este.

Doña Carmen Hijos Larraz, especialista en Medicina Familiar y Comunitaria. Unidad Docente Multiprofesional de Atención Familiar y Comunitaria.

Doña Ana Zambrana Uriel, subdirectora de cuidados, Atención domiciliaria, sociosanitaria y Acciones comunitarias de la Dirección de Atención Primaria.

Doña Carmen Beorlegui Arteta, jefa de Negociado de Gestión del conocimiento del Servicio de Planificación, Estrategia Sanitaria e Investigación, del Departamento de Salud.

Doña Ana Chocarro Resano, jefa de Negociado de Gestión de la Investigación del Servicio de Planificación, Estrategia Sanitaria e Investigación del Departamento de Salud.

Doña María José Lasanta Sáez, jefa de Sección de Investigación e Innovación del Servicio de Planificación, Estrategia Sanitaria e Investigación del Departamento de Salud.

La Comisión hará una valoración de las solicitudes admitidas según los criterios de evaluación recogidos en el Anexo II, emitiendo un dictamen con una prelación de las solicitudes según los resultados obtenidos.

9. Evaluación de las solicitudes.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de solicitudes presentadas.

Corresponderá al órgano instructor realizar una propuesta motivada de la solicitud objeto de financiación según la prelación realizada por la Comisión Técnica.

10. Aprobación de la intensificación.

El director general de Salud, mediante resolución, y con arreglo al dictamen de la Comisión Técnica y la propuesta razonada del órgano instructor, determinará mediante concurrencia competitiva la persona que se beneficiará de la intensificación y su correspondiente Centro de Salud.

La resolución se notificará en la forma prevista en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas a la dirección del Centro de Salud donde se realice la investigación y a la Gerencia del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea a la que pertenezca y se hará pública en la página web del Gobierno de Navarra.

11. Gestión de la financiación.

La cantidad asignada se hará efectiva, al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, NIF Q3150004D, al objeto de que sufrague los gastos objeto de la ayuda. Dependiendo del centro en el que trabaje la persona intensificada, el ingreso se realizará en las siguientes partidas:

–Gerencia de Atención Primaria: 547001 52300 4410 000000 "Ingresos al personal investigador del SNS-O de otros entes públicos".

–Gerencia de Tudela: 545000 52400 4410 000000 "Ingresos al personal investigador del SNS-O de otros entes públicos".

–Gerencia de Estella: 546000 52500 4410 000000 "Ingresos al personal investigador del SNS-O de otros entes públicos".

El abono se producirá en el momento de la concesión.

12. Ejecución de la actividad intensificadora.

12.1. La actividad intensificadora se desarrollará con arreglo a los términos previstos en la presente convocatoria y en la documentación presentada relativa a la actividad a realizar por el investigador o investigadora.

12.2. Cualquier incidencia o alteración en el desarrollo previsto de la actividad intensificadora deberá comunicarse a la Sección de Investigación e Innovación.

Si en el plazo de un año a partir de la fecha de la concesión no se ha procedido a contratar al sustituto, se suspenderá la ayuda y el SNS-O deberá proceder al reintegro de la ayuda concedida.

En el caso de que no se justifique la realización del proyecto, el director general de Salud, previo informe razonado de la Sección de Investigación e Innovación del Servicio de Planificación, Estrategia Sanitaria e Investigación, podrá exigir el reintegro de la cantidad percibida, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

13. Finalización de la actividad intensificadora.

13.1. En el mes siguiente a la fecha de finalización de la actividad intensificadora, el responsable de la unidad orgánica remitirá a la Sección de Investigación e Innovación una memoria final incluyendo su impacto en términos de salud, práctica clínica, bibliometría, etc. Podrá recabarse información complementaria en los casos que se considere oportuno.

13.2. Cuando el desarrollo de la actividad intensificadora así lo requiera el responsable de la unidad orgánica podrá solicitar en la Sección de Investigación e Innovación, de manera fundamentada, ampliación del plazo para la presentación de la memoria final.

14. Participación en los resultados.

El resultado de la investigación es propiedad intelectual del equipo que haya desarrollado el proyecto.

15. Compromisos adicionales.

En las publicaciones científicas, comunicaciones orales o, en general, divulgación de resultados provenientes de la actividad intensificadora, deberá incluirse una nota sobre la financiación por esta convocatoria. Estas producciones serán comunicadas a la Sección de Investigación e Innovación indicando el número de expediente de la intensificación y las publicaciones que se generen, independientemente de la fecha de envío de la memoria final.

ANEXO II.–LA EVALUACIÓN SE REALIZARÁ CONFORME A LOS SIGUIENTES CRITERIOS Y BAREMOS

A. Valoración de los méritos curriculares del candidato: 70 puntos.

a) Máximo de 3 puntos si acredita algunas de las siguientes circunstancias:

–2 puntos por presentar certificado igual o superior al 33% de discapacidad otorgado por el órgano competente.

–2 puntos si presenta documento acreditativo de la condición de víctima de violencia de género otorgado por la Oficina de Atención a las Víctimas del Delito.

–1 punto si presenta haber disfrutado de un permiso por maternidad, paternidad, lactancia o cuidado de familiares a cargo en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 hasta la fecha de la convocatoria.

b) Valoración de las publicaciones contenidas en el CV. Se puntúa hasta un máximo de 25 puntos distribuidos de la siguiente manera:

–Por cada publicación indexada en el Journal Citation Report (JCR): Si es el/la primer/a, último/a autor/a o autor/a de correspondencia: 5 puntos. El resto de autorías: 3 puntos.

–Por cada publicación indexada en otras bases de datos y/o revistas científicas del ámbito de la salud: Si es el/la primer/a, último/a autor/a o autor/a de correspondencia: 4 puntos. El resto de autorías: 2 puntos.

–Por autor de un libro relacionado con la actividad investigadora: 2 puntos.

–Por autor de un capítulo de libro relacionado con la actividad investigadora: 0.5 puntos.

c) Participación en proyectos de investigación financiados en convocatorias competitivas: hasta 7 puntos.

Como investigador/a principal del proyecto:

–Por cada participación en un proyecto de ámbito europeo 3 puntos.

–Por cada participación en un proyecto de ámbito nacional 2 puntos.

–Por cada participación en un proyecto de ámbito regional 1 punto.

Como co-investigador/a principal o investigador/a colaborador/a:

–Por cada participación en un proyecto de ámbito europeo 1,5 puntos.

–Por cada participación en un proyecto de ámbito nacional 1 punto.

–Por cada participación en un proyecto de ámbito regional 0,5 puntos.

d) Otras contribuciones al desarrollo clínico, asistencial o tecnológico del sistema sanitario: Hasta 35 puntos.

–Tesis doctoral relacionada con su actividad investigadora: 8 puntos por cada tesis.

–Dirección de tesis doctoral relacionada con su actividad investigadora: 2 punto por cada tesis dirigida.

–Master relacionado con su actividad investigadora: 4 puntos por cada máster.

–Dirección de Trabajo de Fin de Máster o Trabajo de Fin de Grado relacionado con su actividad investigadora: 1 punto por cada TFM o TFG.

–Por cada patente o derechos de autor relacionado con el ámbito sociosanitario: 8 puntos.

–Por cada trabajo (comunicación o poster) presentado en un congreso:

- Congreso internacional: 2 puntos.
- Congreso nacional: 1 punto.
- Otros congresos o reuniones científicas: 0,5 puntos.

–Por pertenencia a comisiones asesoras técnicas o comités científicos, técnicos o asesores:

- Nacionales o internacionales: 2 puntos.
- A nivel de Comunidad Autónoma: 1 punto.
- A nivel de centro asistencial o Sociedad científica: 0,5 puntos.

–Por participación como autor en guías de práctica clínica, protocolos de atención en salud, proyectos de innovación sanitaria o documentos científicos y técnicos: 2 puntos por cada participación.

B. Valoración estratégica de la propuesta: hasta 30 puntos.

a) Concordancia del proyecto de investigación presentado con el Plan de Salud 2014-2020 máximo 10 puntos distribuidos de la siguiente manera:

5 puntos si el proyecto se centra en alguna de las estrategias del Plan de Salud:

–Prevención y promoción de la salud en población infantil y adolescente.

–Promoción de la salud y autocuidados en adultos.

–Discapacidad y promoción de la autonomía.

–Cáncer.

–Salud Mental.

–Demencia y otras enfermedades neurodegenerativas.

–Urgencias tiempo/dependientes.

–Enfermedades vasculares y diabetes.

–Enfermedades respiratorias.

–Pacientes pluri-patológicos.

–Cuidados paliativos.

–Dolor.

–Seguridad del paciente.

4 puntos más si trata sobre:

–Prevención de la obesidad y/o promoción de la actividad física.

–Detección y cribado de cáncer.

- Salud mental en infancia y adolescencia, suicidios, consumo de sustancias y/o adicciones comportamentales.
- Lactancia materna o violencia en la infancia.
- Cuidado de personas con Alzheimer.
- Diabetes tipo II.
- En pluripatológicos, si versa sobre relación entre niveles asistenciales.
- En cuidados paliativos: voluntades anticipadas, planificación anticipada de decisiones, apoyo social, familiar, psicológico o emocional, aspectos comunicativos, control de síntomas o integración de cuidados.
- Dolor crónico musculoesquelético y otros dolores crónicos.
- Polimedicación y errores de medicación.

1 punto más si:

- Tiene entre sus objetivos evaluar morbilidad y/o severidad de las patologías, o medir salud percibida, calidad de vida, discapacidad, autonomía personal, mortalidad prematura o mortalidad evitable.
- b) Si no estando incluido en el apartado a) versa sobre enfermedades transmisibles hasta un máximo de 5 puntos según la siguiente distribución.
- 2 puntos si se centran en VIH, SIDA, enfermedades de transmisión sexual o infección relacionada con la asistencia sanitaria.
 - 2 puntos si está centrado en salud pública o en mejora organizativa de los sistemas sanitarios.
 - 1 punto si estudia grupos de población en situación de vulnerabilidad social.
- c) Concordancia del proyecto de investigación presentado con el artículo 51 de la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre mujeres y hombres: Máximo hasta 5 puntos según la siguiente distribución:
- 1 punto si analiza la morbilidad o mortalidad diferencial entre hombres y mujeres.
 - 1 punto si analiza diferencias de atención entre sexos en los sistemas sanitarios.
 - 1 punto si el estudio está centrado en violencia de género o salud sexual y reproductiva.
 - 1 punto si analiza las diferencias biomédicas y los condicionamientos de género (sociales, culturales y educacionales) que inciden en la salud o en la patología estudiada.
 - 1 punto si se centra en detectar propuestas de mejora para disminuir la brecha de género.
- d) Hasta un máximo de 15 puntos por proyectos de investigación relacionados con determinadas prioridades del Departamento de Salud:

- 3 puntos si el proyecto de investigación trata sobre el desarrollo de nuevas tecnologías, productos sanitarios o innovaciones relacionadas con la gestión.
- 3 puntos si el proyecto de investigación aborda aspectos bioéticos.
- 3 puntos si el proyecto de investigación contempla aspectos de humanización de la asistencia.
- 3 puntos si el proyecto de investigación cuenta con participación de la ciudadanía.
- 3 puntos si en el proyecto de investigación participan como investigadores personas pertenecientes a distintas disciplinas.
- 3 puntos más si la investigación analiza aspectos comunitarios, determinantes socioeconómicos, culturales o medioambientales de la salud.

Código del anuncio: F2407989